

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 66

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE SUCN. DE LAURA ESTHER VEGA SANCHEZ COMPUESTA POR IVETTE AVILES VEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO IVETTE AVILES QUILES, MIGUEL ANGEL NAZARIO VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE E #38, PARCELA VI-4, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** LA SUCN. DE LAURA ESTHER VEGA SANCHEZ COMPUESTA POR IVETTE AVILES VEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO IVETTE AVILES QUILES, MIGUEL ANGEL NAZARIO VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una estructura que ubica en la Calle E #38, Parcela VI-4, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$96,000.00)** según informe de 11 de junio de 2010 por el Tasador, Nestor Algarin, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$96,000.00)** según tasación, la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 2 de julio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación

o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 20 DE OCTUBRE DE 2010.**

*Sección 1ra.:* Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCN. DE LAURA ESTHER VEGA SANCHEZ COMPUESTA POR IVETTE AVILES VEGA TAMBIEN CONOCIDA COMO IVETTE AVILES QUILES, MIGUEL ANGEL NAZARIO VEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

**“URBANA:- Solar numero I cuatro de la manzana I según plano de inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de quinientos sesenta y siete punta cincuenta y dos metros cuadrados, y colinda, por el Norte con calle de la comunidad. Distancia de trece punto noventa y seis metros. Por el Sur con los solares numero catorce y quince de la comunidad. Distancia de diez y ocho punto ochenta metros. Por el este con solar número cinco de la comunidad. Distancia de treinta y seis punto veinte y cuatro metros. Por el Oeste con solar numero tres de la comunidad. Distancia de treinta y tres punto cuarenta y nueve metros.”**

*Según la inspección realizada por el tasador en dicha propiedad enclava una propiedad residencial localizada en la Calle E # 38 (VI-4) de la Comunidad Vietnam de Guaynabo. Enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda, que consta de una estructura de hormigón reforzado y bloque.*

*A base de la inspección exterior e interior de la referida estructura, el área aproximada de vivienda es de 815.00 pies cuadrados y cuenta con ventanas de aluminio tipo Miami y puertas de madera. Además la propiedad tiene mejoras tales como un balcón de 155.00 pies cuadrados aproximadamente, una escalera con un área aproximada de 49.00 pies cuadrados y un área pavimentada de 100.00 pies cuadrados aproximadamente.*

*Sección 2da.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el

precio de **NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$96,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 2 de julio de 2010.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2010.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Juanita Lebrón Román*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Votos en contra de los Hons.*  
*Hon. Juan Berrios Arce*

*Omar Llópiz Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de del mes de octubre de 2010.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*